



"Año del buen servicio al ciudadano"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1481-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de noviembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en cincuenta y nueve (59) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, entre otros, autoriza la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7 (de la misma Resolución), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución;

Que las recurrentes Dyahnett Edalina Abad Tafur y Mercedes Roberto Salazar, con el Formulario Único de Trámite N° 0369653 y 0372339, solicitan devolución de dinero por pagos realizados al CENFOTEC, para lo cual adjuntan constancias emitidas por el Jefe(e) de la Unidad de Ingresos y las Transacciones Extrajudiciales;

Que el Abog. Ángel Fernando Lazo Flores, Asesor Legal Externo de la UNHEVAL, con los Informes Legales N°s 51 y 55-2017-AFLF-AE-UNHEVAL, emite opinión legal indicando que en mérito a las múltiples quejas ante INDECOPI, por parte de los estudiantes de CENFOTEC, las acciones penales que estos siguieron, así como los múltiples reclamos en sede administrativa, respecto del caso señalado, y a efectos de que la UNHEVAL no se vea perjudicada de las acciones legales a las que hubiera lugar, el Consejo Universitario emitió la Resolución N° 0877-2017-UNHEVAL-CU, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Resolución N° 0314-2017-UNHEVAL, de fecha 06 de febrero de 2017 y la Resolución N° 0732-2017-UNHEVAL de fecha 28 de febrero de 2017. Con la Resolución Consejo Universitario N° 732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, el Consejo Universitario resolvió: En su artículo 18º **AUTORIZAR la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución. Según lo establecido en el artículo 1º de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" Ley N° 27444, se tiene que; "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta". Estando a que con la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, se dispuso la entrega de certificado y la devolución de dinero por los pagos realizados a CENFOTEC, siempre que los administrados cumplan con presentar transacción extrajudicial; y siendo que en el presente caso ha presentado transacción extrajudicial legalizando su firma notarialmente; **en consecuencia, remítase los actuados a la oficina de Dirección General de Administración, para que ordene al Jefe de la Unidad de Ingresos cumpla con realizar la verificación del monto pagado por las administradas ante CENFOTEC, realizado y adjuntado dicho informe remítase a Secretaría General para que emita la resolución ordenando la devolución del dinero correspondiente;****

Que el Director General de Administración, con los Proveídos N°s 8684 y 11116-2017-DIGA, adjunta los Oficios N°s 0394 y 0507-2017-UNHEVAL-DIGA/OT-J, de la Jefa(e) de la Oficina de Tesorería, quien remite el informe de la Unidad de Ingresos sobre los pagos realizados por las alumnas del CENFOTEC Dyahnett Edalina Abad Tafur y Mercedes Roberto Salazar; anexando el Oficios N°s 0166 y 0222-2017-UNHEVAL-OT/UI, donde el Jefe(e) de la Unidad Ingresos verifica los recibos de pago por el monto total de S/. 650.00 y S/. 1,900.00, respectivamente;

Que el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, con el Oficio N° 194-2017-UNHEVAL-OEDyFC-D/J, dirigido al Vicerrector Académico, en atención a la solicitud de devolución de dinero por los pagos realizados a CENFOTEC, en mérito a la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, que autoriza la devolución a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7; para lo cual la Dirección a Distancia y Formación Continua deberá remitir el informe respectivo; los administrados han cursado estudios en el ex CENFOTEC tal como consta en los pagos que hicieron y su ficha de matrícula; por lo que remite dos expedientes para emitir resolución de devolución respectiva según lo siguiente: Dyahnett Edalina Abad Tafur, Contabilidad Empresarial, S/. 650.00 y Mercedes Roberto Salazar, Secretariado Ejecutivo Bilingüe, S/. 1,900.00;

Que el Vicerrector Académico, con Elevación N° 812-2017-UNHEVAL-VRACAD, eleva al Rectorado el precitado Oficio, mediante el cual solicitan la devolución de pagos realizados a CENFOTEC por las recurrentes, para que se ordene la emisión de la resolución en mérito a la transacción extrajudicial;

///...



*"Dño del buen servicio al ciudadano"*  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
HUÁNUCO - PERÚ  
SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1481-2017-UNHEVAL

Pag. 02

Que el Rector, con el Proveído N° 9784-2017-UNHEVAL-R, requiere dictamen legal y la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 1229-2017-UNHEVAL-AL, informa que atendiendo a la existencia de los informes legales, el informe de la Unidad de Ingresos y del Director a Distancia y Formación Continua, procede que se emita la resolución rectoral autorizando la devolución de los pagos a favor de las administradas;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 9898-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1478-2017-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, los días 17 y 18 de noviembre de 2017;

**SE RESUELVE:**

**1º AUTORIZAR** la DEVOLUCIÓN del pago realizado para estudios en el ex CENFOTEC, por las siguientes administradas; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

APELLIDOS Y NOMBRES	MENCIÓN	S/. IMPORTE
ABAD TAFUR, Dyahnett Edalina	Contabilidad Empresarial	S/. 650.00
ROBERTO SALAZAR, Mercedes	Secretariado Ejecutivo Bilingüe	S/. 1,900.00

**2º REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

**3º DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a las interesadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Firma manuscrita]*  
**Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO**  
RECTOR(E)



*[Firma manuscrita]*  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
DIGA-D. Admisión-DEDFC  
Archivo